

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados Primarios

D. Enrique Estebaranz

Serrano, 47

28006 Madrid

Madrid, a tres de junio de dos mil nueve

Ref.: "Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado I/ 2009 de Banca March, S.A."

D. Timothy Eric Bermejo, Director de Tesorería y Mercado de Capitales de Banca March, S.A., con N.I.E X-1184323-F, en nombre y representación de Banca March, S.A., con domicilio social en Palma de Mallorca, Avenida Alejandro Rosselló, 8, debidamente facultado al efecto,

CERTIFICA

Que el contenido del CD adjunto se corresponde total y fielmente con el texto del ejemplar de Condiciones Finales de la Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado I/ 2009 de Banca March, S.A., verificado e inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de mayo de 2009 e inscrito con el número de folleto de admisión 37317, autorizando a su vez a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir el contenido del mismo por medios telemáticos.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en el lugar y fecha del encabezamiento,

BANCA MARCH, S.A.

Timothy Eric Bermejo
Director de Tesorería y Mercado de Capitales

CONDICIONES FINALES

BANCA MARCH, S.A.

**EMISION DE BONOS SIMPLES AVALADOS POR LA ADMINISTRACION
GENERAL DEL ESTADO I/2009 DE BANCA MARCH, S.A.**

IMPORTE NOMINAL: 100.000.000 EUROS

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados 2009, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 3 de febrero de 2009 y deben leerse en conjunto con el Documento de Registro de la Entidad registrado en esa misma fecha.

En Madrid a treinta de abril de dos mil nueve

COMPARECEN

D. Alberto del Cid Picado, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Nuñez de Balboa, 70, con DNI número 41.083.136-F.

D. Alberto del Cid Picado, se encuentra especialmente facultado para el otorgamiento de las presentes Condiciones Finales, en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de la Entidad en su reunión del pasado 17 de febrero de 2009 por delegación del Consejo de Administración de la Entidad de 22 de diciembre de 2008, autorizado éste a tal efecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas en su reunión del día 22 de diciembre de 2008, todo ello según queda acreditado mediante certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva con el Visto Bueno del Sr. Presidente, cuyo original ya obra en el expediente abierto a nombre de Banca March en esa Comisión Nacional, con ocasión de la verificación del Folleto Base.

EXPONEN

I.- Que al amparo del Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados inscrito en los Registros Oficiales de CNMV con fecha de 3 de febrero de 2009 y del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Entidad de fecha 17 de febrero de 2009 y en uso de las facultades delegadas en el mismo, D. Alberto del Cid Picado establece las Condiciones Finales de la Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado I/ 2009 de Banca March, S.A., por importe de CIEN (100.000.000) MILLONES DE EUROS en los términos y condiciones que se establecen más adelante.

II.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.10 del Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados, se constituye el Sindicato de Bonistas de la presente Emisión.

A los efectos anteriores los comparecientes,

DECLARAN Y ACUERDAN

PRIMERO.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACION

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por Banca March, S.A., con domicilio social en Palma de Mallorca, Avenida Alejandro Roselló, número 8 y N.I.F. número A-07004021 (en adelante, el "**Emisor**").

D. Alberto del Cid Picado, especialmente facultado al efecto según acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 17 de febrero de 2009 en nombre y representación de Banca March, S.A. asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Alberto del Cid Picado declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente documento es,

según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

SEGUNDO.- DESCRIPCION, CLASE Y CARACTERISTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

1.- Emisor: BANCA MARCH, S.A.

Denominación de la emisión: “Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado I/ 2009 de Banca March, S.A.”

Legislación aplicable: Los valores se emiten de conformidad con la legislación española siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores y sus correspondientes desarrollos reglamentarios, en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.- Garante y naturaleza de la Garantía:

La Administración General del Estado mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda, de fecha 29 de diciembre de 2008, otorgó aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la entidad Banca March, S.A., de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre de medidas urgentes en materia económico financiera en relación con el Plan de Acción concertada de los países de la Zona Euro y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

En virtud de lo anterior, la Administración General del Estado garantiza de forma irrevocable e incondicional, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas resultantes de los valores que realice Banca March, S.A. siempre que cumplan los requisitos establecidos en la citada Orden.

3.- Naturaleza y Denominación de los Valores:

Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado I/2009 de Banca March, S.A., no subordinados y no garantizados con otro tipo de garantías distintas del aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados.

Código ISIN: ES0313040018

Fungibilidad: Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión, lo que significa que las posteriores tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente emisión (mismo valor unitario, mismo pago de cupones, fecha de vencimiento...etc). En caso de hacerse efectiva esta posibilidad, los tenedores de la actual emisión no tendrían prioridad como acreedores en el orden de prelación frente a los tenedores de la emisión fungida, respecto a los cuales tendrían el mismo derecho, en caso de disolución voluntaria o concurso del emisor.

4.- Divisa de la emisión: Euro

5.- Importe nominal y efectivo de la emisión:

Nominal: hasta 100.000.000 de EUROS

Efectivo: hasta 100.000.000 de EUROS

Nº de Valores: hasta 2.000

6.- Importe nominal y efectivo de los valores:

Nominal unitario: 50.000 Euros

Precio de emisión: 100%

Efectivo inicial: 50.000 euros

7.- Fecha de emisión: 7 de mayo de 2009. En todo caso la fecha de emisión será anterior al 15 de diciembre de 2009.

8.- Tipo de interés: FIJO.

(Información adicional sobre el tipo de interés puede encontrarse en el epígrafe 13 de las presentes Condiciones Finales).

9.- Fecha de amortización Final y Sistema de Amortización:

Fecha de amortización a vencimiento: 7 de mayo de 2010, en un solo pago a la fecha de vencimiento. Este es el plazo máximo de vencimiento de la emisión, contado de fecha a fecha sin posibilidad de incrementar el mismo en ningún caso, ni siquiera por la utilización de convenciones que trasladen la fecha de la amortización a fechas posteriores.

Precio de amortización: 100%

10.- Opciones de amortización anticipada:

Para el Emisor: no existe.

Para el Inversor: no existe.

11.- Admisión a cotización de los valores:

Se solicitará la admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija. También podrá solicitarse la admisión a negociación en cualquier mercado secundario no nacional.

12.- Representación de los valores:

Anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, número 1 de Madrid.

13.- Tipo de Interés Fijo: Fijo Anual.

El interés aplicable es un interés fijo anual igual a 1,743% que corresponde al Euribor 12 meses publicado en la página de Euribor01 de Reuters a las 11.00 horas del 28 de abril de 2009 más un diferencial de 0 puntos básicos.

Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/360

Fecha de inicio de devengo de intereses: 7 de mayo de 2009.

Importes Irregulares: No hay.

Fecha de pago de los cupones: 7 de mayo de cada año, siendo la primera y única fecha de pago de cupón el 7 de mayo de 2010.

Si la fecha de pago del cupón coincidiera con día inhábil, la fecha de pago del cupón se trasladará al día inmediatamente posterior, salvo que éste caiga en otro mes, en cuyo caso se abonará el día hábil previo al que debiera vencer.

Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET2.

14.- Tipo de interés variable: No hay.

15.- Tipo de interés referenciado a un índice: No hay.

16.- Cupón cero: No hay.

17.- Amortización de los valores:

Fecha de amortización a vencimiento: 7 de mayo de 2010, en un solo pago a la fecha de vencimiento.

Precio: 100%.

Este es el plazo máximo de vencimiento de la emisión, contado de fecha a fecha sin posibilidad de incrementar el mismo en ningún caso, ni siquiera por la utilización de convenciones que trasladen la fecha de la amortización a fechas posteriores.

Amortización anticipada por el Emisor: No hay

Amortización anticipada por el Tenedor: No hay

18.- Rating de la Emisión:

La presente emisión tiene asignada una calificación crediticia ("rating") preliminar por parte de la agencia de calificación crediticia, "Moody's" de Aaa.

Así mismo, el Emisor presenta las siguientes calificaciones:

A2 (largo plazo) /P-1 (cortoplazo)

Perspectiva estable.

Última revisión: septiembre 2008

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores emitidos por la entidad. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis.

19.- Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la Emisión:

Inversores Cualificados (conforme al Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos).

20.- Período de Solicitudes de Suscripción: Desde las 8:00 horas del día 5 de mayo hasta las 20:00 horas del día 6 de mayo de 2009, es decir, dos días antes de la Fecha de Desembolso.

21.- Tramitación de la suscripción:

Directamente a través de la entidad colocadora.

22.- Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:

Discrecional

23.- Fecha de emisión y desembolso: 7 de Mayo de 2009, en todo caso la fecha de emisión será anterior al 15 de diciembre de 2009.

24.- Entidades Directoras: No hay

25.- Entidades Aseguradoras: No hay

26.- Entidades Colocadoras: BBVA, S.A.

27.- Entidades Coordinadoras: No hay

28.- Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: No hay

29.- Restricciones de Venta o a la Libre Circulación de los Valores: No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

30.- Representación de los Inversores:

Se constituirá un Sindicato de Bonistas, conforme al modelo incluido en el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados, registrado en CNMV el día 3 de febrero de 2009 y cuyas normas de funcionamiento de reflejan en el apartado 4.10 del mismo.

31.- TAE, TIR, para el Tomador de los valores: el resultado de adicionar al tipo Euribor 12 meses publicado en la página de Euribor01 de Reuters a las 11.00 horas del 28 de abril de 2009 un diferencial de 0 puntos básicos. La TIR para el tomador de los valores es de 1,743%.

32.- Interés efectivo previsto para el Emisor: 2,251%

TIR: el resultado de adicionar al tipo Euribor 12 meses publicado en la página de Euribor01 de Reuters a las 11.00 horas del 28 de abril de 2009 un diferencial de 0 puntos básicos más los siguientes gastos.

Gastos CNMV: 2.000 euros

Gastos AIAF:	5.800 euros
Gastos IBERCLEAR:	600 euros
Comisión del aval:	500.000 euros

Total Gastos de la Emisión: 508.400 euros

33.- Agente de Pagos: Banca March, S.A.

34.- Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:

TARGET2

35.- La presente emisión se ha realizado dentro del límite de 1.000.000.000 de euros amparados por el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados, registrado en la CNMV con fecha 3 de febrero de 2009.

36.- Régimen Tributario Español

Este punto viene a completar la información proporcionada en el apartado 4.14 Fiscalidad de los Valores, del Folleto Base de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados registrado en la CNMV con fecha 3 de febrero de 2009.

Las modificaciones vienen referidas al Impuesto sobre el Patrimonio y al Impuesto sobre la Renta de No residentes, consecuencia fundamentalmente de las modificaciones operadas por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, modificando la ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio

Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo establecido por la ley 4/2008, de 23 de diciembre, modificando la ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, no existirá obligación de tributación por este Impuesto, al establecerse en el artículo tercero de dicha ley una bonificación del 100 % a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir sobre la cuota íntegra del impuesto.

Igualmente no existirá obligación de declaración al derogarse los artículos 6, 36, 37 y 38, y la disposición transitoria de la Ley 19/1991, que establecían dicha obligación.

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

Inversores no residentes en España

Las rentas derivadas de las emisiones amparadas por la misma, obtenidas por personas o entidades no residentes en territorio español que actúen en él sin la mediación de un establecimiento permanente, estarán exentas del IRNR en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, haciéndose extensiva dicha exención para los rendimientos obtenidos a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Asimismo es preciso señalar que a pesar del establecimiento de dicha exención y según Consulta Vinculante de la Dirección General de Tributos de fecha 19 de enero de 2009, en tanto no se lleve a cabo la revisión de las normas procedimentales correspondientes, consecuencia de las modificaciones establecidas por la Ley 4/2008, a estas emisiones les seguirá resultando de aplicación en cuanto a las obligaciones de información el procedimiento previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

TERCERO.- ACUERDOS DE CONSTITUCION DEL SINDICATO DE BONISTAS

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las Reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado I/ 2009, por importe de 100.000.000 de euros cuya dirección se fija a estos efectos en Palma de Mallorca, Avda. Alejandro Roselló, 8, 07002.

De la misma forma se nombra Comisario del Sindicato a D. José Ignacio Benjumea Alarcón, quién acepta el cargo. El Comisario del Sindicato tendrá las facultades que le atribuyen los estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto Base mencionado anteriormente y que se reproducen a continuación:

REGLAMENTO DEL SINDICATO

CAPITULO I

Constitución, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo I. Constitución.- Con la denominación "Sindicato de Bonistas de la Emisión de Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado I/ 2009", queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares del Bono Simple emitido por Banca March, S.A. y avalado por la Administración General del Estado, por importe de 100.000.000 de euros con vencimiento 13 de mayo de 2009 de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo II. Objeto – El objeto y fin de este Sindicato es la defensa de los derechos y legítimos intereses de los obligacionistas ante la Entidad Emisora, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo III. Domicilio – El domicilio del Sindicato será Palma de Mallorca, en la Avda. Alejandro Roselló, nº 8.

Artículo IV. Duración – Subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado este, hasta que queden cumplidas por Banca MARCH, S.A. sus obligaciones ante los Bonistas.

CAPITULO II

Artículo V. Asamblea General de Bonistas – El órgano supremo de representación lo integra la Asamblea de Bonistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los obligacionistas frente a la sociedad emisora, modificar, de acuerdo con la misma, las garantías establecidas; destituir o nombrar al comisario, ejercer cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

El Comisario, tan pronto como quede suscrita la emisión, convocará a la Asamblea General de Obligacionistas, que deberá aprobar o censurar su gestión, confirmarle en el cargo o designar la persona que ha de sustituirle y establecer el Reglamento definitivo interno del Sindicato.

Artículo VI. Acuerdos – Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes. Cada bono dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera Obligacionista. Cuando no se lograse la concurrencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. Estos acuerdos vincularán a los Obligacionistas en la misma forma establecida anteriormente.

Los acuerdos de la Asamblea podrán, sin embargo, ser impugnados por los Obligacionistas en los mismos casos establecidos por la Ley.

Artículo VII. Delegaciones – Los tenedores de los bonos podrán delegar su representación en otra persona, sea Obligacionista o no, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo VIII. Convocatoria – La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por los Administradores de la Sociedad o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los Obligacionistas o para el examen de las proposiciones que emanen del Consejo de Administración de la Sociedad.

El Comisario la convocará cuando sea requerido por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o lo soliciten los Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los bonos emitidos y no amortizados. El Consejo podrá requerir la asistencia de los Administradores de la Sociedad y éstos asistir, aunque no hubieran sido convocados.

Será de aplicación la Sección 4ª Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presentes todos los Obligacionistas acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Artículo IX. Derecho de asistencia – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los Obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea. La acreditación de la posesión deberá realizarse en la forma y con los requisitos que se señalen en el anuncio publicado con la convocatoria de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Sociedad, el Comisario y el Secretario. Estos dos últimos, en caso de ser Obligacionistas, también tendrán derecho a voto.

En el supuesto de cotitularidad de uno o varios bonos los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de bonos, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al Obligacionista el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo X. Actas – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo XI. Presidencia – Presidirá la Junta el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual designará un Secretario que podrá no ser Obligacionista.

Artículo XII. Comisario del Sindicato – La presidencia del organismo corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Obligacionistas para ejercitar las acciones y derechos que a la misma correspondan, actuando de órgano de relación entre la Sociedad y el Sindicato.

Sustituirá al Comisario en caso de ausencia o enfermedad el Obligacionista en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de bonos, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento.

No obstante lo anterior, en caso de designarse Comisario sustituto, éste le suplirá en los citados casos de enfermedad o ausencia.

Artículo XIII. Procedimientos – Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Obligacionistas solo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato en virtud de la autorización de la Asamblea General de Obligacionistas, y obligarán a todos ellos, sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea establecido por la Ley.

Todo Obligacionista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato, quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General.

Si la Asamblea General rechazara la proposición del Obligacionista, ningún tenedor de bonos podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y reglamentación del Sindicato.

Artículo XIV. Conformidad de los Obligacionistas – La suscripción o posesión de las obligaciones implica para cada Obligacionista la ratificación plena del contrato de emisión, su adhesión al Sindicato y el presente Reglamento y la conformidad para que el mismo tenga plena responsabilidad jurídica a todos los efectos.

Artículo XV. Gastos – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Sociedad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses anuales devengados por los bonos emitidos.

Artículo XVI. – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Sociedad Emisora.

CUARTA.- ACUERDOS DE ADMISION A NEGOCIACION

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales a AIAF Mercado de Renta Fija, y se solicitará su cotización en un plazo inferior a treinta días desde la fecha de desembolso. En caso de incumplimiento, se publicarán las causas que lo han motivado en el Boletín Oficial de AIAF.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

QUINTA.- SALDO DE PROGRAMA

El límite de endeudamiento de Banca March, S.A. al amparo del Folleto Base de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados, registrado en la CNMV con fecha 3 de febrero de 2009, es de MIL MILLONES de EUROS (1.000.000.000€).

Teniendo en cuenta la presente emisión, el límite disponible de endeudamiento es de NOVECIENTOS MILLONES de EUROS (900.000.000€).

En Madrid, a treinta de abril de dos mil nueve

BANCA MARCH, S.A.

Alberto del Cid Picado